



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 637

SANTIAGO, 04 MAYO 2015

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de se mismo ministerio, N°s. 33,34,35,36,y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N°98, de 30 de septiembre de 2014;

2) La Resolución Exenta IP/N° 133, de 21 de abril de 2010, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA**", con nombre de fantasía "**ACES LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **María Cecilia Fuentes Martínez**, entidad que se encuentra inscrita bajo el **N°6** del Registro de Entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización el día 21 de abril de 2015;

3) La Solicitud **N°56** del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 23 de diciembre de 2014, mediante la cual doña María Cecilia Fuentes Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad "**ACES LIMITADA**", solicita la renovación de

la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del sistema de Acreditación para prestadores institucionales de salud;

- 4) El ingreso N° 21.234, de fecha 24 de diciembre de 2014, mediante el cual se acompañan antecedentes fundantes de la solicitud;
- 5) El Memorándum N° 202, que informa sobre la admisibilidad jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero; y su Informe Jurídico de 28 de abril de 2015;
- 6) El Acta de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización en Acreditación, de fecha 6 de abril de 2015; y
- 7) El Informe Técnico, de 17 de abril de 2015, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, Sra. Teresa Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta IP/N° 133, de 21 de abril de 2010, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad **"ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"ACES LIMITADA"**, cuyo representante legal es **D. María Cecilia Fuentes Martínez**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la que se encuentra inscrita con el **N°6**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esa Superintendencia;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que **"La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, le entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá."

3°.- Que, la vigencia de la autorización concedida a la Entidad Acreditadora **"ACES LIMITADA"**, mediante la resolución señalada en el considerando primero precedente, **vencía el 21 de abril de 2015**, según consta, además, en la inscripción que dicha entidad detenta en el Registro de Entidades Acreditadoras;

4°.- Que, se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, del año 2009, la cual rola fs. 35663, bajo el N° 24.339, emitida con fecha 24 de abril de 2015, por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, don Luis Maldonado Croquevielle;

5°.- Que, en mérito del informe jurídico referido en el N° 5 de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada